

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Ampliación de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos"

El Diputado Foral del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias, el día 29 de mayo de 2026, ha aprobado la Orden Foral 197/2026, cuyo texto es el siguiente:

"Modificación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos". Declaración de necesidad de ocupación. Procedimiento de urgencia. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 570/2024, de 8 de octubre, se dispuso aprobar definitivamente el "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos" así como la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento al preceptivo trámite de información pública.

Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 377/2025, de 25 de junio, contestaba las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el proyecto, aprobaba la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el mismo, declaraba la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos y la urgente ocupación y facultaba al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para realizar posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución del proyecto.

Con fecha 13 de abril de 2026 la Sección de Obras Hidráulicas del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de esta Diputación Foral de Álava informa que en relación al expediente expropiatorio para las obras del "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos", el proyecto incluía un colector de saneamiento que se veía condicionado con las obras de ejecución de la variante de Manzanos. Por este motivo, teniendo en cuenta que se desconocía en el momento de redacción del proyecto, la posible coordinación con las citadas obras, se planteaba un trazado que cruzaba dos veces la actual carretera. Durante el periodo de información pública se recibió alegación presentada por Jose Antonio Fernández de Olano Ortiz de Urbina, en el que indicaba que "el trazado cruza por debajo de la carretera desde la parcela 2/000 a la parcela 3/000, para continuar atravesando la parcela 4/000 para volver a cruzar la carretera hasta la parcela 5/000. A juicio de alegante no tiene mucha lógica que se lleve el trazado por su finca, teniendo que atravesar para ello dos veces la carretera, pudiendo ser atravesada una sola vez, tal y como indica en el plano adjunto presentado, y que en su propuesta se reduce el número de arquetas a colocar, por lo que solicita la modificación del trazado."

Posteriormente se recibió solicitud de fecha de registro de entrada 19 de agosto de 2025, remitido por Jesús Antonio Fernández de Olano Ortiz de Urbina relativa a las obras del "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos", en el que el particular solicitaba que se valorara su propuesta para modificar el trazado del colector en el cruce de este con la carretera A-4342, a su paso por la parcela 1173 del polígono 1 de Ribera

Baja (Finca 4/000 según el proyecto constructivo). Según se expuso en el escrito, el trazado proyectado prevé realizar dos cruces de carretera próximos junto con cuatro arquetas, sobre lo que el particular propone un trazado alternativo dibujado sobre el plano original, donde sólo habría un cruce de carretera y dos arquetas.

A este escrito, se contestó que la propuesta del propietario sería analizada una vez iniciadas las obras para, en el caso de corroborar su viabilidad, llevar a cabo la modificación del trazado proyectado.

Añade el informe que, comenzadas las obras, y coordinándose con la ejecución de las obras de ejecución de la variante de la carretera, se comprobó que se podía optimizar el trazado del colector conforme a lo solicitado en las alegaciones. Con la optimización tan solo es necesario cruzar la carretera una sola vez, y se puede realizar en un punto donde la plataforma de la carretera no estaba todavía ejecutada, por lo que se mejoraba la coordinación entre las dos obras y se reducían notablemente las afecciones.

Esta modificación tiene su origen por tanto en la solicitud de desafección del titular de la finca 4/000, y en una optimización del trazado.

De esta forma ha sido necesario ampliar las ocupaciones en las fincas 2/000 y 5/000 del expediente expropiatorio, y eliminar las de las fincas 3/000 y 4/000.

En el caso de la finca 2/000, se ha modificado la posición del pozo 9 del proyecto, pasándose a denominar 8', aumentándose por tanto las ocupaciones temporales, así como las servidumbres.

En el caso de la finca 5/000, se ha retranqueado hasta el límite de la parcela, para minimizar la afección, el pozo 6 del proyecto, pasándose a denominar 6', y ha sido necesario colocar otro pozo denominado 7' antes del cruce de la carretera, aumentándose por tanto las ocupaciones temporales y definitivas, así como las servidumbres.

Por otro lado, en la finca 1/000, ha sido necesario talar un nogal y en la finca 9/000 un Quejigo, al no haberse podido salvar al encontrarse en el trazado de la conducción y no poder desplazarse hacia otro lado por los impedimentos físicos existentes. Ambos arboles eran de gran porte y buen estado de salud.

Concluye dicho informe que, por estos motivos, la relación de bienes y derechos afectados se ve modificada de la siguiente forma:

– Ocupación temporal en finca 2/100 (parcela 2857, polígono 1), pasa a ser de 1.476 m² respecto a los 1.099 m² inicialmente ocupados.

– Servidumbre de acueducto en finca 2/100 (parcela 2857, polígono 1), pasa a ser de 276 m² respecto a los 208 m² inicialmente ocupados.

– Ocupación temporal en finca 5/100 (parcela 1160, polígono 1), pasa a ser de 973 m² respecto a los 253 m² inicialmente ocupados.

– Servidumbre de acueducto en finca 5/100 (parcela 1160, polígono 1), pasa a ser de 209 m² respecto a los 48 m² inicialmente ocupados.

– La expropiación definitiva en finca 5/100 (parcela 1160, polígono 1), pasa a ser de 8 m² respecto a los 4 m² inicialmente ocupados.

– Bien afectado en finca 1/100 (parcela 858, polígono 1), árbol nogal.

– Bien afectado en finca 9/100 (parcela 2674, polígono 1), árbol quejigo.

Las parcelas 3/000 y 4/000 se ven desafectadas.

Por tanto, conforme a lo expuesto en el informe de la Sección de Obras Hidráulicas, de fecha 13 de abril de 2026, con motivo de la modificación de trazado expuesta se amplía la expropiación a las fincas 2/100 y 5/100 que se detallan en el anexo de la presente Orden Foral y se desafectan las fincas 3/000 y 4/000 del expediente expropiatorio.

Por otra parte, respecto de los elementos vegetales afectados en las fincas 1/100 y 9/100, la Sección de Expropiaciones ha informado con fecha 23 de abril de 2026 que en relación con los elementos vegetales incluidos en el informe corresponde concretar que:

— En relación a la afección en la F 1/100, en el informe se comunica que se ha afectado un nogal de gran porte. Este árbol ya fue incluido en el Acta de Justiprecio firmada el 16 de octubre de 2024 correspondiente a la F 21/000 del “Proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya, p.k. 468/571, en Manzanos, término municipal de Ribera Baja (Álava)” (Expediente 2023 - 50 - 0007) que también afecta a la parcela catastral 858 del polígono 1 de Ribera Alta y cuyas obras se están ejecutando aunque aún no se ha llegado a esa zona. Por tanto, la indemnización correspondiente al nogal referido de 330,25 euros ya fue abonado y no procede una nueva indemnización pese a que se haya eliminado con anterioridad a la ejecución del proyecto de la carretera.

— En relación a la afección en la F 9/100, se especifica afección concreta a un Quejigo en parcela con uso Pasto B y en cuyo Acta de Justiprecio de 20 de octubre de 2025 ya se incluye la indemnización correspondiente por “afección a arbolado” valorada en 181,95 euros. Dicho árbol se encontraba incluido en la zona de ocupación temporal y estaba ya incluido en la indemnización. Por tanto, no procede una nueva indemnización ya que estaba incluido.

Concluye el informe de la Sección de Expropiaciones que, a la vista de lo anterior, se propone no incluir en la ampliación las fincas F 1/100 ni la F 9/100 especificadas en el informe, ya que no procede nueva indemnización por afecciones que ya han sido abonadas.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación. Asimismo, se ha de señalar que la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

El presupuesto de la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ampliación ha sido estimado por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 985,43 euros.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Expropiaciones y por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario, en ejercicio de las facultades que nos competen como Diputado Foral de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y como Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad,

DISPONEMOS

Primero. Ampliar la expropiación necesaria para la ejecución del “Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos”, conforme se detalla en el anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación, ocupación temporal e imposición de servidumbre de acueducto de saneamiento.

Tercero. Tramitar la expropiación de las fincas 2/100 y 5/100 relacionadas en el anexo por el procedimiento de urgencia.

Cuarto. Realizar una retención de crédito de 985,43 euros con cargo a la partida 15302. G/452150/62190150 "Adquisición Terrenos Infraestructuras Hidráulicas" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Quinto. Desafectar las superficies de las fincas 3/000 y 4/000 afectadas para la ejecución del "Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos".

Contra la presente orden foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación."

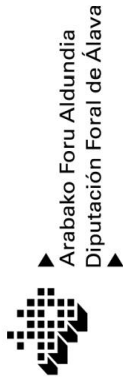
Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Ribera Baja en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 15 de junio de 2026

La Directora de Infraestructuras Viarias
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA



Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpigituren Saila
Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO
Manzanosko hondakin urak bateratzeko kolektorea eraikitzeko proiektua
Proyecto constructivo de colector para unificación de las aguas residuales de Manzanos

ERANSKINA / ANEXO
Udal Mugartea / Término Municipal: Ribera Baja / Erriberabeitia

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		ERAGINDAKO AZALERA m ²				Esp./Expte. 2024/4-A	
		POLIGONO	LURSAILA	BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA	ZORTASUNA Saneamendu akueduktua (3 m)	EGUNA		ORDUA
Nº FINCA	TITULAR	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA m ²		SERVIDUMBRE Acueducto de saneamiento (3 m)		DÍA	HORA
		POLIGONO	PARCELA	DEFINITIVA	TEMPORAL				
2/100	RODRIGO SALAZAR, VICENTE	1	2857		377	68		14/07/2026	10:00
5/100	RODRIGO SALAZAR, VICENTE	1	1160	4	720	161		14/07/2026	10:00
		APROVECHAMIENTO							
		Labore ureztatua / Tierra de labor regadio							
		Labore ureztatua / Tierra de labor regadio							